

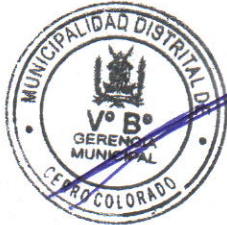


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°379-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de octubre de 2024

VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2023-GM-MDCC de fecha 13 de octubre de 2023 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial (vías y veredas) en la asociación de vivienda Guardia República, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con CUI N°2199361, Contrato N° 028-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Sr. Arnulfo Felipe Pacheco Bautista, la Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Carta N° 013-2024-APB-ROI el contratista presenta el expediente de reducción de prestación de obra 01 del citado expediente, el Proveído N° 471-2024-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 180-2024-MDCC-GOPI-SGEP/CO/MLCH la Coordinadora de Obras Públicas otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01, el Informe N° 1017-2024-MDCC-GOPI-SGEP/CO/MLCH la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N° 113-2024-MDCC-GOPI/AECE/HATE el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 656-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, el informe legal N° 084-2024-EL-GAJ- MDCC Abog. Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 354- 2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2023-GM-MDCC de fecha 13 de octubre de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial (vías y veredas) en la asociación de vivienda Guardia República, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2199361, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'415,061.14 (un millón cuatrocientos quince mil sesenta y uno con 14/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N° 028-2024-MDCC de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Arnulfo Felipe Pacheco Bautista se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 1'034,789.54 (un millón treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 54/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2024-GM-MDCC de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto ascendente de S/ 34,200.14 (treinta y cuatro mil doscientos con 14/100 soles) que representa una incidencia de 3.30503% respecto al monto del contrato original;

Que, con Carta N° 013-2024-APB-ROI de fecha 14 de setiembre de 2024, el contratista, Arnulfo Felipe Pacheco Bautista, presenta el expediente de reducción de prestación de obra 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y tramite respectivo;

Que, mediante Carta N° 042-2024-MAOA/AQP de fecha 17 de setiembre de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Francisco Raúl Oviedo Mamani, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del citado expediente, la cual asciende a -S/ 11,897.23 (menos once mil ochocientos noventa y siete con 23/100 soles) con una incidencia de -1.15% respecto al monto contratado;

Que, a través del Proveído N° 471-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 30 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, otorga opinión favorable a la reducción de prestación de obra planteada en el expediente técnico;

Que, con Informe N° 180-2024-MDCC-GOPI-SGEP/CO/MLCH de fecha 02 de octubre de 2024 la Coordinadora de Obras Públicas Ing. María Lourdes Charaja Herencia, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 11,897.23 (menos once mil ochocientos noventa y siete con 23/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -1.14972% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; asimismo el monto actualizado del contrato del contrato vigente asciende al monto de S/ 1'057,092.45 (un millón cincuenta y siete mil noventa y dos con 45/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulada de 3.30503% acorde al detalle siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'034,789.54	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	34,200.14	3.30503%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-11,897.23	-1.14972%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	1'057,092.45	3.30503% (*)

(*) No incluye el monto de reducción de obra

Que, las partidas que están incluidas en la reducción de prestación de obra, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%; asimismo la aprobación de la reducción de prestación de obra, no ocasionan ningún tipo de impacto a las metas del expediente en mención;

Que, mediante el Informe N° 1017-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 04 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, declara conforme la reducción de prestación de obra 01 por el monto ascendente a -S/ 11,897.23 (menos once mil ochocientos noventa y siete con 23/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -1.14972%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Informe N° 113-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATE de fecha 15 de octubre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Abg. Hans Albert Talavera, es de la opinión que se declare procedente la reducción de prestación de obra 01 por el monto de -S/ 11,897.23 (menos once mil ochocientos noventa y siete con 23/100 soles) que representa una incidencia de -1.14972% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través del Informe N° 656-2024-GOPI-MDCC de fecha 18 de setiembre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra y solicita la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, de la revisión del expediente puesto a consideración se verifica que el residente de obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad de la reducción de prestación de obra, tal como consta en el asiento 180 del cuaderno de obra; asimismo, el supervisor de obra ratificó la necesidad de la reducción de prestación de obra en el asiento 183 del cuaderno de obra, teniendo la reducción de prestación de obra sub examine opinión favorable por parte del Supervisor de Obra y Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el supervisor de obra precisa que la reducción de prestación de obra tiene una incidencia de -1.15%, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originaron por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores de la aprobación del expediente técnico; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N° 054-2024-EL-GAJ- MDCC de la Abog. Litzhi Pastora Herrera Angela Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *Se la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento de la infraestructura vial (vías y veredas) en la asociación de vivienda Guardia República, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa con código único de inversión 2199361 por el monto ascendente a -S/ 11,897.23 (menos once mil ochocientos noventa y siete con 23/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -1.14972%, respecto al monto del contrato original de obra, concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 1'057,092.45 (un millón cincuenta y siete mil noventa y dos con 45/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 3.30503% respecto al monto contratado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 354-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento de la infraestructura vial (vías y veredas) en la asociación de vivienda Guardia República, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa con código único de inversión 2199361 por el monto ascendente a -S/ 11,897.23 (menos once mil ochocientos noventa y siete con 23/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -1.14972%, respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 1'057,092.45 (un millón cincuenta y siete mil noventa y dos con 45/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 3.30503% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'034,789.54	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	34,200.14	3.30503%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-11,897.23	-1.14972%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	1'057,092.45	3.30503% (*)

(*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente reducción de la prestación de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar al Arnulfo Felipe Pacheco Bautista, con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO
Abdo Antonio Acosta Vilamonte
GERENTE MUNICIPAL

